



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 8 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 178

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Siendo frecuentes las quejas que se dirigen á este Centro denunciando abusos que las Compañías productoras de fluidos luminosos cometen con sus abonados, ya obligando al uso forzoso de los contadores que, mediante un precio determinado, los alquilan, ya estableciendo en los contratos de suministro de fluido cláusulas y condiciones contrarias á lo preceptuado en las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, encarezco á V. S. haga saber á todos los Verificadores de esa provincia, que por esta Dirección, y si á V. S. y á los Alcaldes, deben denunciar las infracciones reglamentarias que las Compañías cometen, y que no constituyendo falta ó delito han de ser castigadas administrativamente con arreglo á los artículos 133 y 135 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos y para gas, aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Daniel López.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de España.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agente de mi autoridad, se proceda á la busca y captura de Juan Antonio Aparicio Leasta, de edad 19 años, soltero, estatura baja, color moreno, pelo castaño, nariz regular y de oficio pinche de cocina.

En caso de ser habido se pondrá á disposición del Alcalde de Gijón que lo reclama.

Oviedo 7 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.702

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas en circular de 17 del corriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Veniendo en 15 de Agosto de 1905 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 17 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos

amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los talará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se hayan utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.ª Los Cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 27 Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecon.

Ayuntamiento de Oviedo

MES DE AGOSTO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos		Gastos obligatorios de pago inexcusable		Diferencias	Total
		Pesetas	Pesetas		
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.749	690		4.439
2	Policia de seguridad.	2.706	"		2.706
3	Policia urbana y rural.	5.182	4.000		9.182
4	Instrucción pública.	4.375	"		4.375
5	Beneficencia.	1.830	"		1.880
6	Obras públicas.	2.640	1.200		3.840
7	Corrección pública.	1.750	"		1.750
8	Montes.	"	"		"
9	Cargas.	9.890	"		9.890
10	Obras de nueva construcción.	7.000	6.000		13.000
11	Imprevistos	"	250		250
12	Resultas.	"	"		"
13	Devoluciones.	"	"		"
14	Varios.	"	"		"
Totales.....		39.172	12.140		51.312

Oviedo 1.º de Agosto de 1905.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Landeta.

Sesión ordinaria de 4 de Agosto de 1905

El Excmo. Ayuntamiento, acordó aprobar la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones de presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., El Secretario, Sinifra G. Tuñón.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Landeta. R. al núm. 2.703

Ayuntamiento de San Martín del Rey

MES DE AGOSTO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	388	32	"	"	938 32
2	Policia de seguridad.	430	57	"	"	430 57
3	Policia urbana y rural.	80	"	"	"	80
4	Instrucción pública.	150	"	"	"	150
5	Beneficencia.	675	"	"	"	675
6	Obras públicas.	3.333	32	"	"	3.333 32
7	Corrección pública.	"	"	"	"	"
8	Montes	"	"	"	"	"
9	Cargas.	2.984	74	"	"	2.984 74
10	Obras de nueva construcción	10.200	"	"	"	10.200
11	Imprevistos	200	"	"	"	200
12	Resultas.	"	"	"	"	"
13	Devoluciones.	"	"	"	"	"
14	Varios.	"	"	"	"	"
TOTAL....		19.041	95			19.041 95

En las Consistoriales de San Martín del Rey á 2 de Agosto de 1905.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º, el Alcalde, Nespral.

Sesión del día 5 de Agosto de 1905

El Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos, para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.

San Martín del Rey 5 de Agosto de 1905.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º, el Alcalde, Nespral. R. al núm. 2.704

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de doña Emilia Fernández Mera, vecina de Castrillón, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su esposo Manuel Méndez Alonso, que se ausentó del pueblo con destino ignorado hace más de doce años, sin que se sepa de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero del Manuel Méndez Alonso, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado

Estatura regular pelo rojo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba afeitada y usaba bigotes y de 56 años de edad.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

R. al núm. 2.669

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á instancia de don Francisco González, vecino de Serandinas, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Celestino y Nicasio González Fernández, que se ausentaron del pueblo con destino á la Habana y Buenos Aires, hace más de diez años, sin que se sepa de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero de los Celestino y Nicasio González Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto á los individuos repetidos, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del Celestino

Estatura respectiva á su edad, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba al ausentarse lampiña y de 27 años de edad actualmente.

Señas personales del Nicasio

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno y de 22 años de edad actualmente.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

R. al núm. 2.672

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de doña Serafina Díaz López, vecina de

Muñón, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo José María Fernández Díaz, que se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de once años, sin que se sepa de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero de José María Fernández Díaz, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento.

Señas personales del interesado

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, de 21 años de edad en la actualidad.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

R. al núm. 2.668

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de don Domingo Vázquez Rodríguez, vecino de Brañalibre, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo José Vázquez Pérez, que se ausentó del pueblo con destino á Buenos Aires hace más de once años, sin que se sepa de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero de José Vázquez Pérez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba cuando se ausentó ninguna, color bueno y de 24 años de edad en la actualidad.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

R. al núm. 2.674

Regimiento Infantería de Valencia

D. Juan Pérez Emparan, primer Teniente del Regimiento Infantería Valencia, núm. 23 y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido al recluta Constantino Fernández Rodríguez, por la falta de concentración á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Constantino Fernández Rodríguez, hijo de Constantino y Maximina, natural de Pescadería, Oviedo, Ayuntamiento de Luarca, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, y de estado soltero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, compare

reza en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de Maria Cristina, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido recluso y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos cinco. = El primer Teniente Juez instructor, Juan Perez Emparan.

R. al núm. 2.699

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1883, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Castropol, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. José Blanco Gonzalez, vecino de Boal.
D. Benito Fernandez Santa Eulalia, de id.
D. Evaristo Lopez Fernandez, de Castrillón.
D. José María Infanzón Villamil, de Armal.
D. Francisco Lastra Perez, de Boal.
D. Jesús Lopez Linera, de id.
D. José Lopez García, de id.
D. Antonio Martínez Fernandez, de Armal.
D. Antonio Martínez Blanco, de Mares.
D. Rafael Martínez y Martínez, de Boal.
D. Francisco Perez y Perez, de Vega de Ouria.
D. José Perez Sanjulian, de id.
D. Juan Perez y Perez, de Villanueva.
D. José Perez y Perez, de id.
D. Ricardo Ron Villamil, de Merán.
D. José Antonio Rodriguez y Trelles, de Miñagón.
D. Francisco Sanchez Bousoño, de Boal.
D. Francisco Suarez Fernandez, de Serandinas.
D. Francisco Antonio Villamil, de Viñas.
D. Gervasio Villamil Lopez, de Boal.
D. Francisco Suarez Villamil, de Sampol.
D. Aniceto Casariego, de San Juan.
D. Juan Fernandez Viña, de id.
D. Vicente Gonzalez Martinez, de Figueras.
D. Francisco Garcia Bustelo, de Lois.
D. Gabino Garcia Montecosoro, de Figueras.
D. Laureano Lopez Acevedo, de id.
D. José Lopez Rogina, de Lois.
D. Francisco Lopez Fernandez, de id.

D. Cándido Lopez Barrés, de Lanteiro.
D. Manuel Piñeirúa, de Rio, del Tallo.
D. Fernando Piñeirúa, de Villagomil.
D. José M^a Perez de Besno, de Villarviejo.
D. Justo Rodriguez Reigada, de San Roque.
D. Domingo Sanjurjo, de Figueras.
D. Ramón Villar, de Vilabedelle.
D. Modesto Viña, de Castropol.
D. Juan Vior, de id.
D. Antonio Acevedo Alonso, de Telles.
D. Domingo Alvarez Suarez, de idem.
D. Balbino Anes Suarez, de id.
D. Juan Alonso Leirana, de Villacadite.
D. Juan Arecas Suarez, de Coaña.
D. José Blanco Santa Eulalia, de id.
D. Manuel Carbajales Gonzalez, de id.
D. Manuel Garcia Pelaez, de Telles.
D. Juan Garcia Suarez, de Villacandide.
D. Victor Garcia Gonzalez, de Coaña.
D. Elias Gonzalez Sanchez, de idem.
D. Bernardo Gonzalez, de Folgueras.
D. José Garcia Cuervo, de id.
D. José Gonzalez Perez, de id.
D. José García y García, de id.
D. Valeriano Suarez Garcia, de Mohías.
D. Francisco Gonzalez Suarez, de id.
D. Juan Gayol Villamil, de id.
D. Valeriano Gayol Fernandez, de id.
D. Eugenio Lopez y Diaz, de Trelles.
D. Avelino Lavandera Magdalena, de Coaña.
D. José Linera y Gonzalez, de Folgueras.
D. Manuel Méndez Garcia, de Telles.
D. Aniceto Mendez Mendez, de de Coaña.
D. Francisco Perez Mendez, de Cartavio.
D. Francisco Rodriguez Mendez, de Villacandide.
D. Celestino Linenz Ponte, de Telles.
D. Basilio Suarez Gonzalez, de Fulgueras.
D. Perez Vazquez Rodriguez, de Cartavio.
D. Juan Vior Alonso, de Trelles.
D. Ricardo Cedia Valdeparas, de Miudeira.
D. Alfonso Carbajal, de Candor.
D. Gervasio Diaz Martinez, de idem.
D. Marcelino Fernandez, de Neñin.
D. Maximino Martinez Bousoño, de Aracedo.
D. José Mendez Bedia, de Sueiro.
D. Francisco Mendez del Viso, de Franco.
D. Bernardo Ron Carbajal, de Banozos.
D. Joaquin Santamarina, de San Julian.
D. Modesto Valdés Carbajal, de Guarda.
D. Manuel Valdés Alonso, de Villamarzo.
D. Antonio Fonteriz, de Grandas.
D. José María Linera Espina, de Salime.

D. Manuel Monjardin, de Bulmayor.
D. Pascasio Magadan Trelles, de Burella.
D. Antonio Navarrin, de Escorial.
D. Manuel Alvarez y Gonzalez, de San Esteban.
D. José Fernandez Perez, de Ullano.
D. Gervasio Jardon Ron, de San Esteban.
D. José Lopez Fernandez, de Cedemonio.
D. Domingo Perez y Lopez, de Ullano.
D. Manuel Alvarez Veignela, de Lijón.
D. Manuel Cancio Soto, de Serán.
D. Francisco Soto Mesa, de Pesezo.
D. Pedro Alvarez, de Ventoso.
D. Manuel Gutierrez, de San Julian.
D. José María Paraje Amor, de la Villa.
D. José Allonca Martinez, de San Martin.
D. Celestino Diaz y Lopez, de Piarno.
D. Celestino Lopez Rancaño, de Lorcada.
D. José Antonio Vega Rancaño, de Soutelo.
D. Pedro Santamarina Sanjurjo, de Eilale.
D. Jesús Valdés Lavandera, de San Tirso.
D. José María Lopez Garcia, de Piñeiro.
D. Manuel Osorio Navia, de Mousenda.
D. Manuel Rodil Garcia, de Veigas.
D. Manuel Rodil Lejaspi, de id.
D. Javier Lanes Picos, de Villa.
D. Fernando Alvarez Fernandez, de Villargomil.
D. Isidro Casariego Suarez, de Rollo.
D. Manuel Casariego y Bedia, de Villargomil.
D. Ramon Callejo y Rodriguez, de San Pelayo.
D. Francisco Cancio Perez, de Salave.
D. Angel Fernandez Martinez, de Mántaras.
D. Alejandro Fernandez Garcia, de Bao de Cangas.
D. Gervasio Fernandez Fernández, de Salave.
D. José Losa Perez, de Viocaba.
D. Santos Lanza Casariego, de Tapia.
D. Primo Lopez Mendez, de Molinos Nuevos.
D. Lino Mendez Fernandez, de Villamil.
D. José María Perez Diaz, de Tapia.
D. Laureano Perez Diaz, de id.
D. Federico Perez Alvarez, de idem.
D. Cándido Rodriguez Quintana, de id.
D. Feliciano Travadelo Lopez, de Santelos.
D. Severino Alonso, de Pondrigo.
D. Jesús Alvarez Villadonga, de calle Mayor.
D. José Antonio Bustelo, de id.
D. Benito Bermudez Braña, de Paramios.
D. Francisco Barcia Lombán, de Herrería de Meredo.
D. Benito Cancio Villamil, de calle Mayor.
D. José Cigarrán Mastache, de Beldado.
D. Manuel Fernandez Gonzalez, de Alameda.
D. Urbano Fernández Campamor, de Palacio.

D. Vicente Ferreria Uria, de Alameda.
D. Joaquin Garcia Lopez, de Pianton.
D. José María Lopez Santamarina, de Pondrigo.
D. Cayetano Lopez, de Abres.
D. Lino Legares Neira, de Pondrigo.
D. José Martinez Vázquez, de Empedrada.
D. Segundo Montaña Villarquille, de Galea.
D. Cesar Osorio Zabala, de calle Mayor.
D. Santiago Rico, de Abraira.
D. Manuel Rubiero López, de Herrería de Meredo.
D. Cayo Trabadelo Lastra, de Mion.
D. José Trelles Nieto, de calle Mayor.
D. Jenaro Uria Lopez Proto, de Valiña.
D. Fortunato Vijande, de Alameda.
D. Jacinto Villar Sela, de Cal.
D. Eduardo Vijande Canel, de Alameda.
D. Dionisio Perez, de Gestoso.

Capacidades

D. Emilio Fernandez, de Prelo.
D. Eduardo Maria Villamil, de Boal.
D. José Martinez Fernández, de Doiras.
D. Tomás Martinez Martinez, de Boal.
D. Francisco Perez Mendez, de Serandinas.
D. Valentin Cancio Villarquille, de Castropol.
D. Máximo Cancio Menéndez, de id.
D. Leandro Garcia de Presno, de Figueras.
D. Raimundo Lopez Rogina, de Castropol.
D. Jerónimo Mendez de la Torre, de id.
D. Balbino Murias Magadán, de Castropol.
D. Rafael Perez, de id.
D. Bautista Soto Gonzalez, de idem.
D. Francisco Sanjurjo Blanco, de id.
D. Juan Sanjurjo Garcia, de Villarviejo.
D. Benjamin Vázquez Rodriguez, de Castropol.
D. Fermin Avello Pérez, de Ortiguera.
D. Celestino Garcia Garcia, de Lera.
D. José González Mendez, de Torce.
D. Domingo Mendez Alonso, de San Esteban.
D. José Perez Fernandez, de Trestoiro.
D. Agustin Suarez Alonso, de Telles.
D. Gervasio Diaz Pérez, de Arbores.
D. Faustino Gudín Carbajal, de Cendal.
D. Enrique Lopez Garcia, de Aracedo.
D. Manuel Martinez Valdés, de Cerredo.
D. Jacinto Obanza y Obanza, de Franco.
D. José María Suárez y Pérez, de Rebollada.
D. José Blanco Linera, de Grandas.
D. Antonio Braña, de Castro.
D. Manuel Gómez Perez, de Escalares.
D. Fermin Muña, de Nogueirón.
D. José Mendez Valledor, de Grandas.
D. Manuel Mon, de Nogueirón.

D. Marcelino Rodríguez, de Grandas.
 D. José Soto Monteserín, de Folgosa.
 D. Antonio Arias Vázquez, de Pesoz.
 D. Benigno López Martín, de Cela.
 D. Lope Magalán Lastra, de Argul.
 D. Manuel Rodríguez Alva, de Ousóño.
 D. Francisco Pérez Castela, de Pelada.
 D. Manuel Pérez Losos, de Cabanala.
 D. Ángel Villabrille López, de Dijón.
 D. Manuel Freige, de Ferrería.
 D. Servando Lomban Bermúdez, de El Puente.
 D. Salustiano Paraje Núñez, de Sarceda.
 D. Nicolás Trabadelo, de Vi-driado.
 D. José Alva Blanco, de Mazo de Mon.
 D. Antonio Freige López, de San Martín.
 D. José Antonio González Pérez, de Revoqueira.
 D. Benigno Malnero Migoya, de San Martín.
 D. Roman Pérez Álvarez, de idem.
 D. José María Pérez Álvarez, de idem.
 D. Benigno Queipo Rodil, de Arrimada.
 D. Marcelino Quintana Freige, de San Martín.
 D. Antonio López Quintana, de Villarquillo.
 D. Modesto Rodríguez Martínez, de Mon.
 D. Rufino Piñeiro Requero, de San Tirso.
 D. José Calvin Ferrería, de Abraido.
 D. Manuel Sames Calvin, de idem.
 D. José Fernández Pastur, de Villa.
 D. José García Pérez, de Nio.
 D. José Antonio Méndez González, de Lourido.
 D. Ramón Rodríguez Teijaira, de Valin.
 D. Eleuterio Arango, de Veiga dos Trabas.
 D. Antonio Díaz Merado, de Fondrigo.
 D. José Freige Anlina, de Gales.
 D. Antonio Gutiérrez, de Ceregido.
 D. José Román Loredó, de Piantón.
 D. Gabriel Antonio Quintana González, de Chao del Aino.
 D. Manuel Ron Andina, de Porzún.
 D. Perfecto Rodríguez Carbajales, de Toraz.
 D. Felipe Sela Ron, de Porzún.
 D. José Amézag, Pérez, de Salcedo.
 D. José Zorauza Quintana, de Trabadelo.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia, conforme á lo acordado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1905.—
 El Secretario accidental, L. Antonio de la Escosura.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emp'aza al procesado Manuel Sánchez San Pedro (a) Marmol, hijo de Angel y Elvira, de veinte años, soltero, labrante, nato al de Villaviciosa y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en cargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiseis de Julio de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera —El Oficial, Fidel del Rio.

R. al núm. 2.666

Juzgado de Castrillon

D. Manuel Mieres Noval, Juez municipal de Castrillón y su término.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emp'aza por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á don Juan Suárez Agudín y Menéndez y D. José Álvarez de la Campa y Valdés, de ignora paradero, así como á sus representantes legales ó á cualquiera otra persona que se crea interesada ó con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del expresado término puedan hacer el uso que les convenga ante este Juzgado, en virtud de expediente posesorio tramitado en el mismo, á instancia de doña María Álvarez y Menéndez, viuda, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo y vecina del barrio del Cueto, parroquia de Trasona, concejo de Carreño, por el cual se pretende inscribir en el Registro de la propiedad del partido los bienes siguientes:

1.º Un prado llamado de Vegadonga, sito en el término del Cuadro: cabida sesenta y seis varas cuadradas.

2.º Otra finca de prado, llamada también Vegalonga, en el mismo término que la anterior: cabida de dos mil doscientas treinta y tres varas cuadradas.

3.º Otra finca con castaños dedicada á pasto, llamada Villarín de detrás: cabida de dos y medio días de bueyes.

4.º Una finca de labradío llamada el Centenal, en término de Tresvalles: de día y medio de bueyes.

5.º Un terreno de pasto con tres castaños y dos árboles frutales, en término de la Barca: cabida de un octavo de día de bueyes.

6.º Un terreno de pasto poblado de castaños, llamado Castañedo de trás de Casa, en dicho término de la Barca: cabida cinco áreas.

7.º Y otro terreno poblado de árboles frutales, llamado Huerta de Pachón, en dicho término de la

Barca: cabida ochenta centiáreas. Las expresadas fincas radican en la parroquia de Pillarmo, de este concejo.

Así lo acordé en providencia de esta fecha, dictada en escrito presentado á instancia de D. Angel Blanco Fueut-taja, Procurador á nombre de la doña María Álvarez Menéndez, por existir en el Registro de la propiedad del partido varios asientos que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada por la doña María, bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél en once de Noviembre del año pasado de mil novecientos cuatro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Castrillón y Mayo veintidos de mil novecientos cinco.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Estéban Bejoga.

R. al núm. 2.690

Juzgado de Oviedo

EDICTO

D. Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de D. Sebastián Santos Pelayo Gómez, natural de San Silvestre de Santuerno, partido de Reinosa, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, ocurrida en Madrid, calle de San Lorenzo, número 7, el día quince de Mayo del corriente año, en estado de soltero, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Juan y doña Antonia Pelayo Gómez, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días; apercibidas que de no verificarlo les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Luis del Acebo.—El Auxiliar, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 2.706

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de grandes

TUDELA DE AGÜERIA

El sábado 23 de Julio por la tarde se extravió una vaca suiza de las señas siguientes: color de apañerado, la cabeza abueyada, próxima á parir, e al como de nueve á diez años, estatura terciada, astas un poco amarillas por la punta, herrada, cascos estropeados, los tetos muy gruesos.

El que la tenga en su poder la entregará á Jenaro Rivero Villa, vecino de dicho punto.

VILAYON

D. Ceferino García Laredo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que en poder de don Manuel Méndez Méndez, vecino de la Muria, de este concejo, se halla depositada una vaca que encontró haciendo daños en una finca á maíz de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: de ocho á nueve años,

color rubio, armadura levantada; tiene un tumor del lado derecho del vientro y la oreja izquierda taladrada.

Villayón Julio 30 de 1905.—
 Ceferino García Laredo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electra industrial de Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó convocar á Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día 19 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de San Bernardo, número 76, principal, con el objeto de tratar de la ampliación hecha condicionalmente por el Consejo en la emisión de Obligaciones para que estaba autorizado, y de las bases en que ésta se ha realizado, así como de todos los demás asuntos relacionados con dicha operación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social ó en un Establecimiento de crédito, con cinco días de anticipación á la fecha señalada, y á cambio de aquéllas ó de los resguardos respectivos, se entregarán cédulas nominales de entrada.

También podrán hacer representación por otros accionistas, según el artículo 48, mediante carta dirigida al Sr. Presidente de la Sociedad.

Gijón 5 de Agosto de 1905.—El Vocal Secretario, José Freixa.

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 23 del presente mes, á las ocho de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Braulio Piedra, de Nava, la venta en subasta voluntaria del 23 por 100 de cada una de las fincas que llevan en colonia, los que fueron arrendatarios del difunto señor Marqués de Vistalegre, vecinos de Llamas de Arriba y de Abajo, Paraes, Castañera, Cazo, Gradatilla, La Villa, Piloñeta, Monga, Buyer, La Collada y Biobes, del concejo de Nava.

En dicha notaria se podrán enterar de los títulos de propiedad y condiciones de la venta.

BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado al interesado el Resguardo del depósito en efectivo de pesetas 750 consignadas en este Banco el día 4 de Febrero de 1903 por D. Cándido Junquera Huergo como precio convenido con la Sociedad «La Nacional» de Madrid, para la redención del servicio militar activo del mozo D. Cándido Colunga Junquera, se hace público á los efectos determinados en los arts. 11 y 30 de los Estatutos de este Establecimiento.

Gijón 20 de Junio de 1905.—El Consejero Secretario, Calixto de Rato y Rocés.